

## VICISITUDES DE LOS TOPICOS

Carlos Pereda F.  
*Instituto de Investigaciones Filosóficas  
Universidad Nacional Autónoma de México*

Los ejercicios más frecuentes que tuvo la Edad Media para aprender a pensar fueron la lectura de autoridades y la disputa reglada. Aunque el primer ejercicio condiciona al segundo, la *disputatio* proviene de la lectura de autoridades, en primer término de la lectura de Aristóteles, en esta discusión la dejaré de lado. Tampoco me demoro en las múltiples prácticas de la *disputatio*, por ejemplo, las diversas variantes del llamado "juego de las obligaciones"; sólo me interesa indagar un poco su doctrina, o más bien un fragmento de su doctrina: los **Tópicos**. Sin embargo, no soy medievalista. Mis esfuerzos pertenecen de lleno a la historia argumentada: quiero interrogar a la tradición de los tópicos **para** percibir mejor ciertos problemas del presente, también para contribuir a responderlos.

Los **Tópicos** de Aristóteles fueron ordenados (en parte tal vez por el mismo Aristóteles, en parte por Andrónico de Rodas) como un fragmento del **Organon** (literalmente: la "herramienta", el "instrumento"). El **Organon** conforma el primer intento de construir una teoría capaz de recoger la aventura del argumentar articulada en los diálogos de Platón. ¿Qué es esto?

En los diálogos de Platón, junto a los diversos temas que se discuten, constantemente está presente un pensar sobre la experiencia que se está llevando a cabo: sobre la experiencia de la argumentación. Esta experiencia consiste en aprender cómo en el ir y venir de las intervenciones argumentales se van debilitando o afianzando nuestras creencias; más todavía, poco a poco se comienza a descubrir que, si se es fiel a la dinámica propia de la disputa, ya no habrá otro poder que el poder de los buenos argumentos. Pero junto a esta vivencia, que podríamos calificar como la "experiencia positiva" de la argumentación, inevitablemente sufrimos también una "experiencia negativa": apenas comenzamos a argüir y ya nos daremos cuenta que a menudo nuestras argumentaciones se interrumpen,

se enredan, definitivamente se confunden. El entrelazamiento de ambas experiencias suele convertir a muchas argumentaciones en una aventura: se arriesgan conjeturas, se enfrentan ataques, se exploran propuestas, se improvisan defensas ... y, todo ello, mezclado a cada paso, "oficio y sentimiento", quiero decir, saberes profesionales (el saber del químico, del físico, del ingeniero, del historiador, del abogado ... ) y sabiduría.

La primera parte de esta discusión es una pre-lectura: a partir de ciertos conceptos básicos de la *disputatio* medieval, esbozo algunos lineamientos para llevar a cabo lo que podría ser una lectura argumentada de los **Tópicos** de Aristóteles, pensándolos en tanto la doctrina de la aventura de la argumentación. En la segunda parte, resumo *grosso modo* algunos materiales ya investigados de la recepción, sobre todo, medieval de los Tópicos, sospechando que en tal recepción se va poco a poco perdiendo el sentido de esta aventura. La tercera parte, brevísima, intenta apuntar cómo reacciona la ciencia nueva ante esta pérdida, para en una cuarta parte preguntarme, si en realidad, lo que llamo la "aventura" de la argumentación es un fenómeno originario e importante o apenas una fase a superar en el desarrollo de la lógica.

## I

La "disputa reglada" conforma el ejercicio más común para articular y conducir argumentaciones en las cuatro facultades de las universidades de la Edad Media: arte, medicina, teología y derecho<sup>1</sup>. En general, consistía en defender una propuesta frente a las objeciones y contra-argumentos de un adversario. Sin embargo, no se trata de cualquier defensa, tampoco los adversarios podían atacar como se les ocurriese;

---

<sup>1</sup> Sobre las disputas académicas medievales véase Thomas Gilby, Barbara Celarcnt: A Description of Scholastic Dialectic, London, 1949.

propuestas, defensas y ataques se tenían que realizar siguiendo reglas<sup>2</sup>. Propongo manejar dos distinciones. Por un lado, distinguiré entre reglas morfológicas y reglas inferenciales de la argumentación. Por otro lado, en ambas clases, encontramos reglas que operan de modo diferente, modos de operar que, usando una terminología común desde Kant, llamo "constitutivo" y "regulativo". Mi primera propuesta es la siguiente:

Los **Tópicos** de Aristóteles constituyen básicamente la doctrina de las reglas regulativas de la argumentación; sin embargo, este propósito, que ya en Aristóteles no está del todo claro, se pierde en la tradición.

### Las reglas morfológicas

Según su operar distinguiré, entonces, las reglas morfológicas de una disputa en constitutivas y regulativas. Las reglas constitutivas definen los elementos principales de la disputa que son: A) el papel de quien lleva a cabo las propuestas o proponente (*proponens*), B) el papel de quien responde o se opone (*respondens*, *opponens* o *quaerens*), C) el problema que se va a disputar (*quaestio disputata*), D) el tiempo de la disputa y quien controla su buen funcionamiento y dictamina al "ganador" del debate (*magister*). Así, esquemáticamente podemos representar una disputa reglada de la siguiente manera:

---

<sup>2</sup> "Reconstrucciones racionales" con los medios de la lógica moderna y, muy libres, de la *disputatio* medieval (por supuesto, contribuciones a la historia argumentada y no a la historia explicativa) se encuentran en la obra de Paul Lorenzen y su entorno. Véase, por ejemplo, Paul Lorenzen, *Pensamiento metódico*, Buenos Aires, 1971 y *Normative Logic and Ethics*, Zürich, 1968. Cfr. Kuno Lorenz "Rules vs. Theorems. A New Approach for the Meditation Between Intuitionistic and Two-Valued Logic", *Journal of Philosophical Logic* 2 (1973), pp. 352-69. Además véase Wolfgang Stegmüller "Remarks on the Completeness of Logical Systems Relative to the Validity Concepts of P. Lorenzen und K. Lorenz", *Notre Dame Journal of Formal Logic* 5 (1973). Por otra parte, es utilísimo considerar un texto de Nicholas Rescher, *Dialectics. A Controversy-Oriented Approach to the Theory of Knowledge*, Albany, 1977.

Proponens  
(Proponente)

Opponens  
(Oponente)

Afirmación de una propuesta  
A

Ataques a A

Defensas de A

Magister  
(Juez)

Tiempo pre fijado

En los **Tópicos**, Aristóteles -que llama al proponente, interrogador y al oponente, replicante- tiene algo que decir de los cuatro elementos ya definidos de una disputa.

En lo que atañe al elemento A), según Aristóteles el papel del interrogador consiste en tratar de establecer su propia tesis y de refutar la tesis del replicante formulándole preguntas designadas a producir acuerdo con la propia propuesta.

Con respecto al elemento B), se nos dice que el replicante debe tratar de bloquear los propósitos del interrogador, pero con cautelas: evitará

tener que estar de acuerdo con su propuesta, pero evitará también el terrible costo de tener que decir cosas implausibles o paradojas para poder no estar de acuerdo (Cfr. **Top.** 159 a 18-22).

Con respecto al elemento C), además de insistirse que una disputa se genera necesariamente a partir de un problema, indica Aristóteles:

*"Un problema dialéctico es el sujeto (asunto) de una investigación que contribuye a elegir o rehusar, o a la verdad y al conocimiento y lo hace ya sea por sí mismo, ya sea como ayuda para la solución de algún otro problema. Debe, sin embargo, ser algo sobre lo cual la gente no tiene ninguna opinión, o la mayoría tiene una opinión contraria a los sabios, o los sabios en contra de la mayoría, o entre ellos. Para algunos problemas es útil conocer sólo en vistas a elegir o rehusar, por ejemplo, si hay que elegir el placer o no, mientras que a veces es útil conocer meramente con vistas al conocimiento, por ejemplo, si el universo es eterno o no; otras veces, de nuevo, no es útil para ninguno de estos propósitos, pero nos ayuda para algunos problemas; por que hay muchas cosas que nosotros no deseamos conocer en ellas mismas, pero como medio para conocer otras cosas, de manera que a través de ellas, llega a conocer algo. Los problemas también incluyen preguntas en relación con las cuales entran en conflicto las deducciones (la dificultad, entonces, es si esto es así o no, habiendo argumentos convincentes para ambas opiniones); hay otros problemas en relación con los cuales no tenemos argumentos porque son demasiado bastos, y encontramos difícil ofrecer nuestras razones, por ejemplo, la pregunta de si el universo es eterno o no; pero también se puede investigar con respecto a preguntas de esta clase" (**Top.** 104 b 1-17).*

En lo concerniente al elemento D) Aristóteles tiene opiniones di-

versas. Una disputa puede concluir, según Aristóteles, de muchas maneras. Los dos casos extremos y claros: al interrogador se le conceden todas las premisas y, así, establece la conclusión o el replicante destruye por completo las defensas del interrogador.

Aristóteles alude también a que las disputas tienen cierto límite de tiempo, pero a diferencia de la práctica de la *disputatio* medieval, que solía desarrollarse en un límite de tiempo pre-fijado, en los **Tópicos** no queda claro si el límite debe ser convenido de antemano como una regla explícita, es una costumbre o depende de la paciencia de los participantes (**Top.** 161a 9-12).

Aristóteles parece sugerir también que los participantes en la disputa son juzgados (por ejemplo, **Top.** 161b 16-18, 162a 8-9, 162b 16-18), pero, nuevamente, a diferencia de la *disputatio* medieval, que era explícitamente juzgada por un *Magister*, en los **Tópicos** no queda tampoco claro si este juicio lo lleva a cabo un juez oficial, un maestro, los amigos o los mismos participantes en la disputa.

Las reglas morfológicas constitutivas ya dejan entrever que hoy disponemos de un ejemplo característico de disputa reglada en los juicios de una corte. En efecto, los constituyentes de un juicio, abogado defensor, fiscal, litigio y juez se corresponden puntualmente con los elementos A), B), C) Y D) de la disputa reglada. (Por lo demás, sería de interés estudiar las relaciones recíprocas entre el desarrollo de la disputa reglada y la historia de los procedimientos de corte que siguen al Derecho Romano).

Junto con estas reglas morfológicas constitutivas, en los **Tópicos** encontramos reglas morfológicas regulativas, esto es, reglas que atañen al buen ejercicio de los papeles de interrogador y replicante, incluyendo el buen planteo de problemas y a los enjuiciamientos correctos del tiempo que es necesario discutir y de la calidad de los argumentos que se han dado.

Con respecto al elemento A), al interrogador, entre otras reglas regulativas, merecen recordarse las siguientes:

a) El interrogador no debe mostrar las premisas necesarias para producir la conclusión; de esta manera el replicante tendería a responder como piensa y no perversa o ingeniosamente (Cfr. **Top.** 155b 3-28).

b) El interrogador no debe preguntar las premisas en su orden natural, sino fuera de secuencia y separadas las unas de las otras (**Top.** 155b 20-156 a 26).

c) El interrogador no debe preguntar la premisa que necesita de la manera en que la necesita, por ejemplo, si necesita una premisa sobre contrario, debe preguntar una acerca de opuestos (**Top.** 156a 27-156 b 3).

d) El interrogador no debe respaldar su propuesta con una *reductio* si no discute con gentes bien entrenadas en argumentar. La *reductio* sólo confunde a los pocos entrenados (**Top.** 157b 34-158 a 2).

Toda la sabiduría del interrogador podrá también ser usada por el replicante. Pero hay también una sabiduría específica del elemento B), del replicante, que se articula en reglas como las siguientes:

a) El replicante debe ver si su propuesta es generalmente aceptada como verdadera. Si lo es, él debe sólo conceder aquellas premisas que son ellas mismas generalmente aceptadas o parecen serlo. Si, por otro lado, su propuesta va en contra de la opinión pública, él debe tratar de aceptar sólo premisas de esa clase. Esta regla tiene dos ventajas. Primero, le daría consistencia al replicante. Segundo, como las propuestas del interrogante son opuestas a las suyas, si la propuesta del replicante es aceptada como verdadera, la propuesta del interrogante debe hacerlo en contra de la opinión pública, y viceversa. Así, el replicante tendría que conceder sólo premisas de la propia clase que las suyas (Cfr. 159a 38-159b 27).

b) El interrogador está limitado a preguntar "si" o "no", pero el replicante no tiene por qué limitarse a responder 'sí' o "no"; si él piensa que una propuesta es vaga o poco clara, él puede pedir una clasificación (**Top.** 160a 18-33).

c) A veces el replicante está obligado a decir más que "sí" o "no",

por ejemplo, si ha concedido todas las instancias particulares de una inducción pero se rehusa a conceder la universal debe adoptar una razón para ello: debe dar una instancia que no respalda al universal o argumentar en alguna forma en contra del universal.

d) El replicante puede también objetar la línea de argumentar del interrogador, por ejemplo, puede indicar que los argumentos del interrogador están basados en alguna falacia (Cfr. **Top.** 160b 23-161a 15).

En lo que atañe al elemento C), a los problemas, Aristóteles advierte que no tenemos por qué discutir cualquier problema y recomienda, además que no tenemos que alejarnos demasiado de nuestros debates habituales:

*"No cualquier problema, no cualquier tesis debe ser examinada, sólo aquellas que inquietan a los que necesitan argumento, no castigo o percepción. Aquella gente que se rompe la cabeza para saber si se debe honrar a los dioses o amar o no a los padres necesita castigo, mientras que aquellos que se inquietan por saber si la nieve es blanca necesitan percepción. Los sujetos no deberían acercarse demasiado a la esfera de la demostración, ni ir demasiado lejos de ellas; pues los primeros casos no admiten duda, mientras que los últimos envuelven dificultades demasiado grandes para el arte del entrenador (**Top.** 105a 2-9).*

El comienzo de este pasaje tal vez irrite. Aristóteles clasifica los problemas en tres clases:

- a) Problemas legítimos o problemas que inquietan a quienes necesitan argumentos.
- b) Problemas éticamente ilegítimos o problemas que inquietan a quienes necesitan castigo.
- c) Problemas empíricamente ilegítimos o problemas que inquietan



a quienes necesitan percepción.

Esta clasificación ¿no descansa acaso en una circularidad viciosa? No lo creo. Una vez más, Aristóteles no clasifica apelando a propiedades de objeto, sino del sujeto que trata a ese objeto. Así, los "problemas legítimos" no se clasifican en abstracto, a partir de ciertos criterios precisos, fijos y generales, válidos para cualquier problema, sino que se indica algo así como: quien esté bien entrenado en el arte del debate, esa persona, sabrá distinguir entre los problemas que efectivamente necesitan argumentos y los otros problemas, y no debe olvidarse que hay problemas que no necesitan de argumentos.

Tampoco el elemento D) escapa a las regulaciones de Aristóteles. Por ejemplo, en cuanto al tiempo de la disputa se nos dice que debe ser sopesado ante todo por los participantes en ella:

*"Alguien que se empeña en seguir preguntando una cosa largo tiempo es un mal investigador"* (Top. 158a 25-26).

A regulaciones como ésta que aconsejan las maneras de actuar más adecuadas para el proponente y el oponente podemos llamarlas "tópicos morfológicos" o, también, "tópicos personales".

### **Las reglas inferenciales**

Nuevamente distinguiré entre las reglas inferenciales constitutivas y las regulativas. Las primeras son las leyes lógicas. Aristóteles las trata en los **Primeros y Segundos Analíticos** y, en este trabajo, no me ocuparé de ellas. Si no me equivoco, las reglas inferenciales regulativas son lo que Aristóteles **específicamente** piensa en tanto tópicos. Los libros II-VII de los **Tópicos** conforman básicamente un inventario. Pero ¿en qué consiste en sentido estricto un tópico inferencial? Si mi propuesta no se equivoca, como cualquier regla regulativa, se trata de una estrategia argumental. Atendamos los cuatro primeros tópicos del Libro II.

El tópico (1) suele tomarse como representativo por quienes defien-

den que los tópicos no son leyes lógicas o axiológicas. El tópico (1) introduce primero una regulación:

*"considera si [su replicante] ha dado como un accidente lo que pertenece de otra manera ..."*

Luego, Aristóteles pasa a respaldar esta estrategia en algo así como una ley lógica:

*"... el predicado de un género nunca se dice parónimo de la especie [de este género]. sin que todos los géneros son predicados unívocamente de sus especies, y las especies toman ambos el nombre y la fórmula de su género"* (109a 34-67).

Sin embargo, como indica Stump<sup>3</sup>, tópicos como el tópico (1) están muy lejos de ser la única clase de tópicos, o incluso de ser una clase representativa en el corpus aristotélico. Por ejemplo, los siguientes tres tópicos son muy diferentes. El tópico (2) comienza también con una estrategia argumental:

*"considerar aquellos casos en los cuales (un predicado) se ha dicho que pertenece a todos o a nadie y examinarlos por especies y no en sus números infinitos"*

Pero la cláusula agregada indica:

*"pues el examen será mejor y en menos fases"* (109b 13-15).

Que es una consideración práctica, y no un principio lógico.

---

<sup>3</sup> Mi deuda con la lectura que hace Eleonore Stump de los Tópicos de Aristóteles es inmensa. Véase su "Dialectic and Aristotle's Topics" en Boethius's De topicis differentiis, Translated, with Notes and Essays on the Text, Ithaca y London, 1978.

También el tópico (3) comienza con una estrategia:

*"Hacer fórmula del accidente y la de aquello a que pertenece, ya sea ambas separadas o de una de las dos y luego examinar si algo no verdadero ha sido tornado como verdadero en las definiciones ..."*

Señalando la cláusula agregada:

*"Pues esto hará más claro si lo que se dice es verdadero o falso" (109b 30-110a 1)*

Que, otra vez, es una consideración práctica y no un principio lógico.

*"Convertir al problema en una proposición dialéctica para uno mismo y levantar la objeción en contra de él"*

Añadiéndose como cláusula agregada:

*"pues la objeción será un argumento en contra de la tesis"*

lo que puede comprenderse otra vez como una observación práctica.

Como los morfológicos, también, pues, los tópicos inferenciales son reglas regulativas. De esta manera, los tópicos no son nada parecido a los principios lógicos o metafísicos. Al respecto, el mejor argumento en favor de esta prelectura es interrogarse cuál es el propósito general de los **Tópicos**. El libro VIII, que trata con la disputa ella misma, y con las técnicas para defenderse lo mejor posible de nuestros oponentes, da el marco al inventario de tópicos individuales: los tópicos son presentados como regulaciones, como estrategias argumentales. Se objetará: ¿para qué nos sirve un manual de reglas regulativas, de estrategias argumentales? Enfrentado a un problema particular ¿quien argumenta acaso tendría que pasar por la

cabeza todo el inventario de tópicos a disposición? Como Aristóteles introduce varios centenares de tópicos, tal procedimiento, en lugar de ofrecer alguna ayuda a quien argumenta, lo sumiría en la mayor perplejidad. Este razonar confunde un manual de tópicos argumentales, ya con una lista de tópicos mnemotécnicos, ya con un conjunto de teorías. Pero en los *Tópicos* claramente no se procura ni lo uno ni lo otro.

Por un lado, Aristóteles critica a los sofistas porque ellos sólo enseñan **paquetes** de argumentos **ya hechos**, mientras que lo que él trata de enseñar es el arte de argumentar (**Soph.** 183b 36-184a 8). En esto Aristóteles sigue la vieja sabiduría de que si se le regala a un hijo un pescado se le da comida para un día, mientras que si se le enseña a pescar se le da comida para toda la vida.

Por otro lado, los **Tópicos** constituyen un manual de regulaciones argumentales y no un conjunto de teorías axiomático-deductivas, como las que podríamos reconstruir en los **Primeros y Segundos Analíticos**. No olvidemos: la palabra "usar" tiene, en relación con ambos instrumentos, diferente sentido. La expresión "usar una teoría por ejemplo, una teoría axiomático-deductiva" tiene el sentido de: llevar a cabo una deducción en ciertas condiciones pertinentes. En cambio, usar un manual de estrategias argumentales, básicamente tiene el sentido que tiene operar con cualquier manual. Por ejemplo, usar un manual de los verbos irregulares del francés, implica dos tareas: primero, aprender listas de verbos irregulares conjuntamente con una serie de ejemplos característicos y, segundo, el aprendiz debe "internalizar" de tal manera ese aprendizaje, que pueda ya olvidarse de las listas y los ejemplos aprendidos y, simplemente, hablar francés con corrección y efectividad. Algo similar sucede con un manual de regulaciones argumentales. Comenzamos aprendiendo algunas estrategias argumentales y ejemplos característicos de cómo usarlas y, luego, ya "bien entrenados" con esos ejercicios, los podemos olvidar y tratar, simplemente, de argumentar con corrección y efectividad. Ninguna otra fidelidad espera Aristóteles de los lectores de sus **Tópicos**.

Si esta propuesta de lectura es adecuada, nos encontraríamos una

vez más con la convicción -que, creo, recorre todo el pensamiento de Aristóteles- de que no hay herramienta que se pueda aplicar bien -ni en la teoría, ni en la práctica- si se desatiende la educación de quienes la van a aplicar. Los inventarios de criterios, de técnicas, de mecanismos ... son, en principio, de la mayor utilidad, pero por completo inútiles y hasta peligrosos en manos ineptas. Primero hay que ocuparse siempre de las personas, y de los procesos que las forman o deforman.

## II

Para Aristóteles no sólo eran importantes los tópicos morfológicos e inferenciales -los tópicos "dialécticos" - sino también los tópicos en la retórica y en la teoría del aprendizaje (específicamente, en los procesos de memorización<sup>4</sup>). Aunque Cicerón<sup>5</sup> y los retóricos latinos, Tácito, Quintiliano, Victoriano ... escribieron sobre los tópicos, ninguno de ellos tuvo demasiadas preocupaciones teóricas. No obstante, la obra de Cicerón sobre los tópicos, vía Boecio, está constantemente presente en la Edad Media cristiana. Por otra parte, en la escuela aristotélica, Teofrasto, Eudemo y Estrato parecen haber escrito con abundancia sobre los tópicos, por lo que empiezo esta apresurada colección de apuntes sobre la recepción de los **Tópicos**, con Teofrasto. Con la expresión "apresurada colección de apuntes" no exagero; a pesar de haber tenido ante la vista los textos a que aludo, he basado las siguientes notas casi exclusivamente en las investigaciones de Otto Bird<sup>6</sup> y, sobre todo, Eleonore Stump<sup>7</sup>. Insisto: con frecuencia no

---

<sup>4</sup> Cf. Frances Yates, *The Art of Memory*. London, 1966; Richard Sorabji, *Aristotle on Memory*, London, 1972.

<sup>5</sup> Véase la introducción de H. M. Hubbell a su traducción de la *Tópica* de Cicerón, London, 1960. Como guía general es útil Weiner Einsenhut, *Eioführung in die antike Rhetorik und ihre Geschichte*, Darmstad, 1974.

<sup>6</sup> Otto Bird, "The Tradition of the Logical Topics: Aristotle to Ockham". *Journal of the History Ideas* 23 (1962); "The formalizing of the Topics in Medieval Logic", *Notre Dame Journal of Formal Logic* 1 (1960); "The Logical Interest of the Topics as Seen in Abelard", *Modern Schoolman* 37 (1959).

<sup>7</sup> Me refiero al texto citado en la nota 3.

hago más que resumir, parafrasear y hasta simplemente traducir las opiniones de estos maestros (Dejo aquí, pues, constancia de ello para no aburrir al lector con una cita tras otra). No obstante, la propuesta desde la cual he tomado estos apuntes es, cuidado, no sólo ajena a estos autores, sino, al menos en el caso de Bird, probablemente opuesta a sus convicciones. Esa propuesta es la siguiente:

*En la recepción tradicional de los **Tópicos**, específicamente, en su recepción medieval, los **Tópicos** dejan de constituir un ensayo en lógica informal y, por lo tanto, una doctrina con su propia especificidad, la de constituir una "lógica regulativa" de la argumentación, para convertirse en una lógica pre-formal, en una lógica rudimentaria que hay que abocarse a formalizar.*

De ser correcta esta propuesta, hay que lamentar ya su consecuencia más grave: los intentos de formalizar a toda costa cualquier clase de argumento lleva a una tecnificación de los debates que, a su vez, acaba falsificando o, simplemente, haciéndonos olvidar la aventura de la argumentación. Pero repasemos ya un poco a algunos nombres.

### **Teofraсто**

Diógenes Laercio atribuye por lo menos dos obras sobre los tópicos a Teofraсто (**Vidas** 42-50). Por su parte, Alejandro de Afrodisias<sup>8</sup> no sólo alude a obras de Teofraсто sobre el tema, sino que sus comentarios al respecto permiten comenzar a reconstruir la recepción de los **Tópicos** en tanto lógica pre-formal y, por eso mismo, necesitada de formalización, no en la Edad Media, sino ya con los comentaristas griegos de Aristóteles.

---

<sup>8</sup> Alejandro de Afrodisias, In Aristotelis Topicorum libros octo commentaria, en Maximilian Wallies ed. Commentaria in Aristotelem Graeca, Berlín, 1891. Sigo la versión que hace de estos pasajes E. Stump, op. cit., p. 208-214.

Provisoriamente, fijemos, pues, una primera fase de la decadencia de la "lógica regulativa" con Teofraсто.

Al comienzo de su comentario, señala Alejandro:

*"Como Teofraсто dice, un tópicо es una fuente o elemento, a partir de los cuales nosotros tomamos fuentes para cosas individuales, y estas fuentes establecen la comprensión. Un tópicо es definido en general (pues o [un tópicо] se adecua a lo común y universal, lo cual gobierna a los silogismos, o [un tópicо] es capaz sobre la base de [lo que es común y universal] de tomar y demostrar cosas de la misma clase) pero es indefinido en tanto atañe a las cosas individuales. "*

En otro pasaje Alejandro se indica:

*"Uno debe entender que Teofraсто dice que un tópicо y un precepto no son lo mismo. Un precepto es más común y más universal y más simplemente expresado, y a partir de él se encuentra un tópicо. Pues un precepto es la fuente de un tópicо, como un tópicо es la fuente de un silogismo dialéctico".*

Alejandro agrega luego una explicación que, según Stump, más que de Teofraсто parece ser suya:

*"Por ejemplo, un precepto es algo expresado de esta manera: se debe hacer un silogismo dialéctico de los contrarios, de los coordinados. Un ejemplo de un tópicо: si uno de un par de contrarios tiene muchos significados, entonces también los tiene el otro; o, si uno [A] de un par de contrarios [A, B] pertenece a uno [X] de un par de contrarios [X, Y], entonces, el otro contrario [B] pertenece al otro contrario [Y]. Y de nuevo: lo que es el caso para un coordinado es también el caso para el resto de los coordinados. Pues un tópicо es una premisa surgiendo de un precepto. "*

Estos pasajes sugieren que Teofraсто no pensaba a un t3pico primariamente como una regla regulativa, sino como una regla constitutiva. Recordemos que, de acuerdo a Teofraсто, un t3pico es una fuente que es definida en general, pero indefinida con respecto a particulares; conjuntamente con el ejemplo de Alejandro, esta definici3n convierte a un t3pico en una generalizaci3n a ser usada en varios silogismos para derivar otras proposiciones menos generales. Estoy de acuerdo con Stump en pensar que la lectura que Teofraсто hace de los **T3picos** de Arist3teles est3 equivocada. M3s todav3a, yo agregar3a, est3 sintom3tica y peligrosamente equivocada. Sintom3ticamente equivocada: esta lectura indica ya que se ha comenzado en contra de Arist3teles a desvincular a los t3picos no s3lo de las disputas orales, sino en general, de cualquier contexto dial3gico, para concentrar la atenci3n en silogismos aislados. Peligrosamente equivocada: volviendo a los t3picos cada vez m3s abstractos y formales, no s3lo se elimina la especificidad de los t3picos en tanto reglas regulativas, sino que, conjuntamente con ello, se establece una lectura, tan err3nea como paradigm3tica, que llevar3 a la tradici3n a perder el sentido de la l3gica regulativa.

### **Boecio (450-524)**

El "3ltimo de los romanos" y, a la vez, el "primero de los medievales", se conoce a Boecio por un libro luminoso. **La consolaci3n de la filosof3a**. Pero Boecio produjo tambi3n tratados de teolog3a, de matem3ticas, de m3sica, de l3gica, entre estos 3ltimos, un comentario sobre los **T3picos**, **De topicis differentiis**<sup>9</sup>. Este texto merece la pena de examinarse con detalle: constituye un paso m3s en la l3nea "tecnificadora"

---

<sup>9</sup> Ed. J. P. Migne, Patrolog3a Latina, LXIV, 1173-1216. Este tratado presenta una discusi3n altamente sofisticada sobre los t3picos que, junto con *In Ciceronis Topica*, resume los esfuerzos de Boecio por elaborar t3cnicas adecuadas para producir argumentos. Una excelente traducci3n inglesa y sus comentarios, se encuentra en la obra de Eleonore Stump citada en la p3gina 3, a quien, subrayo una vez m3s, sigo en mi discusi3n.



abierto por Teofrasto, pero no sólo ello. Para Boecio, todavía, así como hay una técnica para juzgar argumentos, la lógica, debe haber también una técnica **diferente** para encontrarlos: la tónica. El libro I de **De topicis differentiis** es una discusión general que introduce los conceptos más relevantes; el libro II describe la división de Temistio y da ejemplos de cada uno de sus veintiocho tópicos; en el libro III, Boecio expone la división de Cicerón y acaba el libro comparando esta división con la de Temistio; el libro IV lo dedica a los tópicos retóricos. Boecio distingue dos clases de tópicos: la proposición máxima (*maxima propositio*) y la diferencia de la proposición máxima o simplemente diferencia (*differentia*). Considerémoslas por separado.

### Las proposiciones máximas

Las proposiciones máximas son principios y, siguiendo la interpretación de Teofrasto, son para Boecio lo que Aristóteles entendía por "tópicos":

*"Hay algunas proposiciones las cuales no sólo son conocidas **per se** sino que no hay nada más fundamental por las cuales son demostradas y estas son llamadas proposiciones máximas y principales. Y hay otras para las cuales las proposiciones primeras y máximas proveen de creencia. Por eso, de todas las cosas que pueden ser dudadas, las primeras en las que uno tiene que ponerse de acuerdo deben ser las que proveen creencia para las otras cosas de tal modo que nada más conocido que ellas puede ser encontrado. Pues un argumento es lo que produce creencia en relación con algo que se ha puesto en duda" (De top. diff. 1185 A 8 - B 5).*

Así, las proposiciones máximas son verdades conocidas per se o auto-evidentes. Las proposiciones máximas aseguran la verdad de la conclusión asegurando la verdad de las premisas, de manera directa o indi-

recta. Aquí Boecio probablemente se apoya en la teoría de la demostración de Aristóteles. Aristóteles no sólo observó que la mayor parte del conocimiento proviene del conocimiento adquirido, lo que es, creo, correcto, sino que todo conocimiento debe apoyarse en último término en verdades auto-evidentes si no se quiere caer en un regreso *ad infinitum*, lo que me parece muy discutible. Las proposiciones máximas de Boecio son estas verdades auto-evidentes. Pero en este caso, el arte de los tópicos se funde (se reduce) a la teoría de la demostración (a la producción de pruebas a partir de los primeros principios de la ciencia). Por eso, las proposiciones máximas tienen que tener **otras** funciones para los tópicos, diferentes a la de ser "primeros principios" al modo aristotélico. En efecto, según Boecio, estas proposiciones poseen dos funciones específicamente tópicos:

a) Los tópicos como respaldos generales de validez. Partamos del siguiente ejemplo de Boecio:

*"Supongamos que la tarea es demostrar que un hombre envidioso no es sabio. Un hombre envidioso es uno que desacredita los bienes de otros. Pero un hombre sabio no desacredita los bienes de otros. Por lo tanto, un hombre envidioso no es sabio ... la creencia para este silogismo la provee la proposición por la cual nosotros conocemos que las cosas cuyas definiciones son diferentes son ellas mismas también diferentes" (ibid 1185 C 10 - D 3).*

Sería erróneo reconstruir el argumento de este texto como un silogismo en *Cesare*, puesto que en tal caso, el argumento reconstruido no necesitaría de la proposición máxima para ser válido. La propuesta de reconstrucción de Stump es la siguiente:

- 1) "Aquél que desacredita los bienes de los otros" es la definición del hombre envidioso.
- 2) Un hombre sabio "no desacredita los bienes de los otros".
- 3) Cualquier definición es predicada (primariamente) de sus es-

pecies y (secundariamente) de cada individuo bajo esta especie.

4) Por lo tanto, "aquél que desacredita los bienes de los otros" no es la definición del hombre sabio.

5) Cualquier cosa que es definida tiene una y sólo una definición.

6) Por lo tanto, la definición del hombre envidioso es diferente de la definición del hombre sabio.

7) Las cosas cuyas definiciones son diferentes son ellas mismas también diferentes.

8) Por lo tanto, un hombre envidioso no es un sabio

Las premisas (4) y (5) forman parte de las teorías clásicas de la definición; la premisa (7) es la proposición máxima y es claramente indefinida. Sin duda, es discutible si este argumento es válido, pero lo que en estos apuntes importa es dar un poco la idea de cómo Boecio pensaba que funcionaban las proposiciones máximas: como respaldos generales, como garantías de la validez de un argumento. El resumen que hace el propio Boecio confirma esto. Boecio señala que una proposición máxima "da fuerza a los argumentos y a las proposiciones" (1185 D 10 - 11); *"por medio de ellas surge el consecuente y se ratifica la conclusión"* (1185 D 14 -1186 A 1).

b) Los tópicos como descubridores de argumentos. Además de una técnica para respaldar argumentos conteniendo premisas indefinidas o condicionales, en Boecio, los tópicos constituyen también una técnica para encontrarlos: las proposiciones máximas son generalizaciones que respaldan una conclusión; la conclusión es una instancia, sea de una generalización, o del consecuente de una generalización, en caso de que la proposición máxima sea un condicional. De ahí que, una vez que se tenga la proposición máxima apropiada al problema formulado, no será difícil participar en una disputa. Por ejemplo:

Oponente

¿Es un hombre envidioso,  
sabio?

Proponente

Proposición máxima apropiada: las cosas cuyas  
definiciones son diferentes son ellas mismas  
diferentes.

(1) La definición de sabio es A.

(2) La definición de envidioso es B

(3) A Y B son diferentes

Incluso si el proponente no pudiese ofrecer los pasos (1) ó (2), por lo menos, .sabe exactamente qué le falta.

Pero a Boecio no le interesan realmente las proposiciones máximas como ayudas para encontrar argumentos, al respecto la técnica específica de Boecio son las *differentiae*.

### Las *differentiae*

Las proposiciones máximas difieren en contenido y pueden ser distinguidas a partir de él, así, algunas proposiciones máximas son acerca de las causas, otras acerca de los contrarios ... Si el género es pensado como una proposición máxima, entonces, puede ser dividido entre sus especies de acuerdo al contenido de la proposición máxima. Habrá especies de proposiciones máximas por las causas, también, proposiciones máximas de los contrarios ... De esta manera, **de los contrarios**, o simplemente, **contrarios** es una diferencia para las proposiciones máximas ... Las diferencias son divididas en tres grandes grupos por Temistio (en dos por Cicerón). Atendámoslas un poco en la versión de Boecio:

a) Las diferencias son **intrínsecas** si, por ejemplo, la proposición máxima es acerca de la definición y el argumento se basa en la definición del predicado de la pregunta.

b) Las diferencias son **extrínsecas** si, por ejemplo, la proposición máxima es acerca de los contrarios y el argumento se basa en el contrario del sujeto o predicado de la pregunta.

c) Las diferencias son **intermedias** si las proposiciones máximas y sus argumentos, de una manera, parecen tener que ver con la naturaleza del sujeto o del predicado, y de otra manera, no tienen que ver ni con el uno ni con el otro.

El hecho de que las *differentiae* se originan como las diferencias del género "proposición máxima" pre-condiciona la manera como las diferencias trabajarán con las proposiciones máximas en la argumentación, pero ello no es importante con respecto a su función para encontrar argumentos. ¿Cómo es esto?

Boecio dice que todo argumento es, básicamente, un silogismo. (**De top. diff.** 1184 D 7 - 14). Hay dos términos (dos fases, dos expresiones, dos palabras) en una pregunta y en la conclusión de su correspondiente argumento silogístico (cfr. 1175 B 7 - 9), tal que un argumento surge de ambos términos vinculados por un tercero. Boecio formula como ejemplo la pregunta de si el hombre es una substancia. Para vincular "hombre" y "substancia" necesitamos un tercer término que pueda conectarlos. "Animal" es este término intermedio. Como los dos términos son conectados por un intermedio y el argumento para conclusión surge de este término, Boecio afirma que un argumento no es otra cosa que el descubrimiento de un intermedio. Las diferencias deben funcionar para encontrar argumentos ayudados en el descubrimiento de estos intermedios. Pero ¿qué son estos intermedios? Boecio retorna las siguientes veintiocho *differentiae* de Temistio. Llamémosla **Tabla de las diferencias**:

## Intrínsecos

De la defmición  
 De la descripción  
 De la explicación  
 Del género  
 Del todo  
 De la especie  
 De las partes integrales

De la causa eficiente

De la causa material  
 De la causa formal  
 De la causa final  
 De los efectos  
 De las destrucciones  
 De los usos  
 De los accidentes  
 De los asociados

## Intermediarios

De los casos  
 De los conjugados  
 De la división

## Extrínsecos

Del juicio  
 De los similares  
 Del más grande  
 Del menor  
 De los contrarios

De los relativos  
 De la privación y posesión  
 De la afirmación y negación  
 De la proporción  
 De la trasunción

Consideremos cómo podría funcionar en una disputa un ejemplo de la Tabla de las diferencias, la causa material:

Oponente	Proponente
(1) ¿Tienen armas los moros?	
(2)	Los moros carecen de hierro
(3) ?	
(4)	El hierro es la materia (o causa material) de las armas)
(5) ?	
(6)	Proposición máxima: Donde falta

la materia, también falta lo que  
 está hecho de esa materia.  
 Por lo tanto, los moros carecen  
 de armas.

La diferencia **de la causa material**, o simplemente, causa material no es ella misma el término intermedio que origina al argumento. Los dos términos a conectar son "moros" y "armas" y el intermedio es "hierro" que une a ambos términos. La diferencia "causa material" es el género del intermedio: "hierro" es una especie de la causa material. Las diferencias ayudan, pues, a encontrar argumentos ayudando a encontrar términos intermedios. De esta manera, las *differentiae* no proveen argumentos particulares, sino una técnica razonada de encontrados: quien busca un argumento para alguna conclusión, elige en la Tabla de las diferencias la diferencia apropiada y la usa para encontrar el término intermedio particular que producirá el argumento que se necesita.

No resulta, entonces, demasiado arriesgado afirmar que las diferencias cumplen en Boecio la misma función que los tópicos inferenciales, en Aristóteles. Más todavía, las estrategias pueden "abreviarse" hasta que no sean más que las frases dadas por las diferencias, por ejemplo, **de los contrarios**. Las diferencias son, pues, estrategias abreviadas o, si se prefiere, títulos de estrategias sistematizadas en una tabla. El contraste entre los tópicos de Aristóteles y los de Boecio no podría ser más nítido: en Aristóteles encontramos ante todo una serie de ejercicios: un conjunto no limitado de estrategias argumentales, recogidas en diferentes discusiones y a ordenarse de varias maneras, un fragmento, en fin, de lógica informal. En cambio, en Boecio nos topamos con una técnica, una **Tabla de las diferencias** con pretensiones de exhaustividad y a aplicarse en cualquier posible discusión: se trata, pues, de esfuerzos por formalizar lo que se entiende que en Aristóteles era todavía lógica pre-formal. Aunque en una dirección diferente a la de Teofrasto, y con más sutileza, en Boecio también se da, entonces, otro paso hacia la tecnificación de los tópicos.

**Abelardo (1079-1142)**

En la Dialéctica de Abelardo, el tratado de los **Tópicos**<sup>10</sup> inmediatamente precede al del silogismo hipotético, del cual se dice tener la misma relación que el tratado de la proposición categórica tiene con el silogismo categórico. Abelardo piensa a los tópicos como *vis inferentiae* y ello en varios sentidos:

a) Como "respaldo inferencial" en el sentido más general, aplicado tanto a los razonamientos formales como a los no formales.

b) Como obligando a ciertos consecuentes, en el sentido de que el antecedente obligue al sentido del consecuente.

c) Como una implicación diferente del esquema de inferencia. Al respecto Abelardo distingue entre el "*si*" y el "*ergo*" ("por lo tanto"), una diferencia que, por ejemplo, encontramos entre el silogismo categórico y el hipotético.

De esta manera, Abelardo procura reconstruir elementos puramente formales en los tópicos; más aún, en su búsqueda de tópicos necesarios, Abelardo se interesa ante todo por descubrir reglas lógicas, reglas necesarias. Así, Abelardo inicia una tradición de entender los **Tópicos** que cobra cierta fuerza en la escolástica tardía, por ejemplo, en Occam. En cualquier caso, a partir de Abelardo, los **Tópicos** pierden ya definitivamente su vínculo con las vicisitudes del argüir para pasar a constituir un capítulo más de la lógica formal. El proceso de tecnificación de los tópicos es ya completo: para Abelardo investigar los tópicos no implica interesarse por ninguna clase de reglas regulativas, sino lisa y llanamente investigar la lógica de las proposiciones condicionales.

---

<sup>10</sup> Estos apuntes sobre el tratamiento de los tópicos de Abelardo se basan en el segundo y tercer trabajo de Otto Bird citados en la nota (6). Para información introductoria sobre la filosofía del lenguaje de Abelardo puede consultarse Mauricio Beuchot, *La filosofía del lenguaje en la Edad Media*, México, 1981, pp. 46-56.



## Pedro Hispano (1205-1277)

Menos sutil que Abelardo, la influencia de Pedro Hispano fue, sin embargo, inmensa en la lógica escolástica. Su obra principal, el Tractatus, llamado luego las **Summulae Logicales**<sup>11</sup>, fue el texto de lógica más reeditado hasta el Renacimiento. El capítulo sobre dialéctica posee la misma organización que la obra de Boecio sobre los tópicos. Como Boecio, Pedro divide los tópicos en proposiciones máximas, que él abrevia "*maxima*", y las "*Differentiae*"; también encontramos los tres grupos de Boecio (de Temistio): tópicos **intrínsecos**, **extrínsecos** e **intermedios**. Todo ello, junto con el hecho de que a menudo las palabras de Pedro son citas textuales de Boecio, ha llevado a pasar por alto las profundas diferencias que existen entre Boecio y Pedro Hispano en sus tratamientos de los tópicos.

En primer lugar, según Pedro Hispano los tópicos son instrumentos para reducir entimemas, o sea, técnicas para convertir silogismos incompletos en "silogismos completos":

*"Es importante saber que todo entimema debe ser reducido a un silogismo. En todo entimema hay tres términos, como en un silogismo; de estos tres términos, dos son puestos en la conclusión y son los extremos, y el otro es el medio y no es nunca puesto en la conclusión. De los extremos, uno es tomado dos veces en el entimema y el otro, una vez. Una proposición universal debe ser producida tomando una vez los extremos y el medio de acuerdo a los requerimientos del modo del silogismo. De esta manera se producirá un silogismo" (p. 53. 3 - 10).*

Tomemos el siguiente ejemplo:

---

<sup>11</sup> A partir de la edición de L. M. de Rijk (Assen, 1972), Mauricio Beuchot ha traducido este texto al castellano (México, 1987). Una vez más puede consultarse información introductoria sobre Pedro Hispano en Beuchot, op. cit., pp. 123-138.

*"Un animal mortal racional está corriendo, por lo tanto, un hombre está corriendo" (p. 60).*

El tópico correspondiente para obtener el silogismo, esto es, la máxima sería en este caso:

*"Todo lo que se predica de la definición se predica también de la cosa definida".*

La convicción de que los tópicos conforman técnicas para completar argumentos incompletos es compartida por una gran cantidad de lógicos en la Edad Media, por ejemplo, encontramos esta opinión en Lambert de Auxene y en William de Sherwood. Sin embargo, Pedro Hispano atribuye también a los tópicos, en segundo lugar, la función de confirmar argumentos, función que será llevada a cabo por las *differentiae*. Esta función parece haber prevalecido en los tratamientos ulteriores de los tópicos y, así, el estudio de los tópicos fue poco a poco reduciéndose al estudio de las consecuencias.<sup>12</sup>

Estos apuntes le otorgan ya, creo, ciertos respaldos a mi propuesta (o al menos, indican la dirección por donde hay que investigar para encontrar esos respaldos). Pese a sus afanes formalizadores, o más precisamente, tecnificadores, para Boecio, en el comienzo de la Edad Media, el principal propósito de los tópicos era, todavía, enseñar una técnica para obtener argumentos y producir creencias en relación a una conclusión, dado el contexto de un debate. En cambio, varios siglos más tarde, el tratamiento que hacen Abelardo y Pedro Hispano de los tópicos se ha indepen-

---

<sup>12</sup> Otto Bird en su trabajo *The Re-discovery of the Topics*, propone una pertinente comparación entre los desarrollos medievales en torno a los tópicos y ciertas propuestas contemporáneas. Bird recuerda como a partir de la metáfora de las leyes de la naturaleza en tanto "licencias de inferencia" ("itlference-tickets") de G. Ryle; S. Toulmin trata de elucidar a la física en su *Philosophy of Science*, London, 1953., propuesta que él mismo desarrolla con gran detalle en su estudio sobre *The Uses of Argument*, Cambridge, 1958. En este último texto, Toulmin da, entre otros, los siguientes ejemplos:

dizado por completo del contexto del debate. En sus tratados, o en los de quienes se orientan a partir de esos tratados, ni siquiera se mencionan ya los aspectos directamente relacionados con la discusión. Para Abelardo la tradición de los tópicos le ofrece una lógica pre-formal de los condicionales, para Pedro Hispano una lógica pre-formal de la confirmación, en ambos, y en sus predecesores la tradición de los tópicos deja de constituir una tradición en lógica informal, en lógica regulativa, para convertirse en un fragmento de lógica pre-formal que es necesario elaborar, esto es, que es necesario formalizar. Así, la tradición lógica se aleja cada vez más de la experiencia de eso que llamé la "aventura de la argumentación". No sorprenderá, entonces, que muchos de los partidarios de la ciencia nueva queriendo recoger entre otras, también a esa experiencia, repudien a una tradición en la que, equivocadamente, no encuentran -como dirá Descartes- más que "especulaciones inútiles".

### III

Pero ¿es posible defender algo así como una "lógica regulativa", una lógica informal? ¿Para qué obsesionarse con la aventura de la argumentación? Antes de enfrentar directamente a estas dudas demorémonos todavía en atender junto a las reglas estructurales e inferenciales, una tercera clase de reglas de cualquier disputa, las reglas proceduales. De esta clase hay, creo, un sólo ejemplo de regla constitutiva: **la regla de la carga de la prueba y su correlativa presunción.**

En primer lugar, esta regla articula lo que puede llamarse la "división de trabajo de una argumentación": indica cuál de los papeles de-

1) Petersen es un sueco, por lo tanto, él seguramente no es un católico romano.

2) Hany nació en las Benuadas, por lo tanto, él es un súbdito británico.

En estos ejemplos, se encuentra lo que se llama un "dato" (Datum) y una "pretensión" (claim). Pero ¿cómo se va del "dato" a la "pretensión"? Respuesta: agregando ciertas "licencias de inferencia", que Toulmin llama "apoyos" (WalTalts). Con respecto a nuestros ejemplos podríamos dar los siguientes "apoyos":

berá de inmediato ponerse a respaldar lo que ha dicho -puesto que lleva la carga de la prueba- y cuál no tiene por qué sentirse atribulado -hay presunción a su favor. El concepto de carga de la prueba (*onus probandi*) viene a la *disputatio* procedente del derecho romano y especifica de caso en caso a quien incumbe aportar los respaldos a una propuesta, a un ataque o a una defensa (*agenti incumbit probatio*): por ejemplo, afirmar que la carga de la prueba está del lado del oponente es afirmar que el oponente debe respaldar -demostrar, probar, ... - sus palabras. A su vez, el concepto de presunción es correlativo al concepto de carga de la prueba: afirmar que el proponente tiene la carga de la prueba es afirmar que hay presunción a favor del oponente. Por ejemplo, en la mayoría de las legislaciones, en un juicio criminal, hay presunción de inocencia a favor del acusado. Ello quiere decir: el acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario. De ahí que para que se pueda comenzar un juicio, el fiscal (o aquella instancia que determine la ley propia de cada país) tiene la carga de la prueba: debe ofrecer, por lo menos, respaldos *prima facie* en contra del acusado.

En segundo lugar, esta regla al dividir el trabajo de los "roles" en una argumentación, indica que el espacio de una argumentación, en condiciones normales; no está normativamente vacío. Según esta regla, por ejemplo, no se puede preguntar porque sí, esto es, a menudo llega un mo-

1') Seguramente un sueco no será católico-romano.

2') Un hombre nacido en las Bermudas será un súbdito británico.

No obstante, podemos seguir preguntando por qué hay que aceptar esos apoyos. A los meta-apoyos de los apoyos, Toulmin los llama "respaldos" (Backillg). Como ejemplos cita:

1") La proporción de los católicos suecos es menos que el 2 %.

2") Las leyes que gobiernan la nacionalidad de las personas nacidas en las colonias británicas.

Bird propone que, usando la terminología de la tradición medieval de los tópicos que procede de Boecio, podríamos reconstruir a los apoyos como "máximas" y a los respaldos como "diferencias". La propuesta de Toulmin ha influido en el llamado "movimiento de la lógica informal" y, también, en pensadores aparentemente lejanos a él, como, por ejemplo, Jürgen Habermas. De este autor, al respecto, véase, sobre todo, sus dos trabajos: "¿Qué es la pragmática universal?" y "Teorías de la verdad" en su *Vor-studien und Ergänzungen sur Theorie des Kontmunikativen Handelns*, Frankfurt, 1984,.

mento en que nuestro interrogar **deja de tener razones para interrogar**: la presunción se encuentra a favor de lo interrogado. Por supuesto, con algún propósito puede hacerse un experimento argumental y suspender la regla de la carga de la prueba, como hace Descartes en la Primera meditación. Pero, cuando se saque la lección de tal experimento, lo que no debe olvidarse es que se trata de eso: de un experimento; no hay, pues, que hacer luego como si se estuviese argumentando en condiciones normales (error que, creo, tiende a cometer Descartes). Pero ¿cómo y con qué interés se podría suspender la carga de la prueba y su correlativa presunción? En el caso de Descartes, la suspensión de esta regla -la duda hiperbólica- se lleva a cabo a partir de una virtud epistémica muy codiciada: poder explicativo. Esto es, se lleva a cabo un experimento argumental con el propósito de explicar mejor la estructura del saber.

Otras virtudes epistémicas son: contrastabilidad empírica, generalidad, continuidad con el resto del saber. Mi propuesta: las virtudes epistémicas conforman los tópicos proceduales.

Una vez más nos damos cuenta que las reglas regulativas son por un lado, básicas para guiar el funcionamiento de una argumentación y, por otro lado, que esas reglas son ganadas en la experiencia misma de la argumentación. Por ejemplo, es claro que la contrastabilidad empírica no es una regla dominante en la regulación de las argumentaciones de la Edad Media y, en cambio, lo es para las argumentaciones de la ciencia nueva.

#### IV

Atendamos ya a las preguntas que hemos una y otra vez pospuesto: ¿acaso no se tiene razón en pensar la lógica informal, la lógica regulativa simplemente como una lógica pre-formal que es necesario desarrollar, esto es, formalizar? Más todavía ¿es legítimo usar con sentido irreductible expresiones como "lógica informal" O "lógica regulativa"? En fin ¿se pierde algo que importa si se pierde "la aventura de la argumentación"?

Con respecto a la primera pregunta, hay que aclarar que, sin duda, son de enorme interés los desarrollos de la lógica escolástica sobre los Tópicos, tanto en lo que atañe a la lógica de los condicionales, como a la lógica de las consecuencias.

Pero son de enorme interés **en una dirección** diferente a lo que parece ser un propósito básico de los **Tópicos** de Aristóteles. o al menos, a lo que yo pienso que es razonable rescatar como ese propósito. En efecto, nada en esos desarrollos podría contribuir a la "lógica informal", a la "lógica regulativa". Lo que conduce a la segunda pregunta acerca de la legitimidad en la lógica informal.

Pienso al concepto de la lógica informal a partir del concepto de la lógica regulativa y éste, a su vez, en torno al concepto de regla regulativa: la lógica regulativa, pues, como la doctrina de las reglas regulativas. No obstante, el concepto de regla regulativa está lejos de ser claro, ya que la distinción que lo introduce, la distinción entre reglas constitutivas y regulativas -afirman, por ejemplo, las reglas constitutivas de un juego nos permiten jugar, las regulativas, juegan bien-, sugiere una simetría entre ambas clases de reglas que confunde; más bien hay que partir de la radical asimetría entre ambas clases. Explorémosla.

En primer lugar, las reglas constitutivas son contextualmente invariables; por el contrario, las reglas regulativas son contextuales: dependen de la situación en que se esté y de la finalidad que se tenga. Piénsese en las reglas constitutivas y regulativas de bailes como el *vals* o el tango, o en las de juegos como el *foot-ball* o el tenis ... En cualquiera de estos ejemplos, las reglas constitutivas permanecerán invariables, pero de caso en caso, la regla regulativa a usar será diferente. Así, cuán cerca se baile variará con la ocasión del baile -ya se trate de una fiesta de gala muy formal, ya de la oscuridad de una discoteca- y de las intenciones que se tenga -se baila para pasar el rato sin ningún propósito o con él-o Las reglas regulativas de una argumentación dependen, pues, del contexto, por ejemplo, la mayoría de las reglas regulativas que se aplican a las funciones cuando estos papeles están desempeñados por personas distintas, no se aplican cuando es la misma persona la que ocupa ambos papeles (cuando se trata de un diálogo consigo mismo).

En segundo lugar, un conjunto de reglas constitutivas está o tiende a estar cerrado, mientras que cualquier conjunto de reglas regulativas se encuentra radicalmente abierto.

Ello es claramente consecuencia del carácter contextual de estas reglas: puesto que siempre podía haber situaciones inéditas y finalidades distintas, siempre había la posibilidad de introducir nuevas reglas al repertorio de regulaciones. Por ejemplo, se aprenden las reglas constitutivas del ajedrez en quince o veinte minutos (las reglas constitutivas del ajedrez son todas ellas reglas morfológicas), en cambio, se necesitan años, y mucho ejercicio para aprender ciertos conjuntos de reglas regulativas tal que se pueda decir que "se sabe jugar medianamente bien al ajedrez" o "muy bien". El conjunto de reglas regulativas de la argumentación es aún más abierto que el del ajedrez.

En tercer lugar, las reglas constitutivas conforman en todos los casos conjuntos consistentes. En cambio, a partir de su carácter contextual y abierto, ya hay que sospechar que este no es el caso con las reglas regulativas; en efecto, es común que haya regulaciones contradictorias. Las reglas constitutivas de escribir castellano están dadas por la gramática, el léxico y la ortografía del castellano y, en algún sentido, pueden reconstruirse como un conjunto a-temporalmente consistente de reglas. No, en cambio, las regulativas. Se enseña: "escribe con oraciones cortas", pero García Márquez, que a menudo maneja largas oraciones, no escribe mal el castellano. Se aconseja: "no repitas en exceso las mismas palabras", pero ¿qué quiere decir "en exceso"? Por no querer repetir palabras no pocas veces se origina una prosa llena de sobresaltos más apta para detectives que para lectores. Esta inconsistencia no es casual de las reglas regulativas del lenguaje: se trata de una inconsistencia sistemática, propia de cualquier conjunto de reglas regulativas. También las reglas regulativas de la argumentación, en cualquiera de sus clases, son inconsistentes. Por ejemplo, puede darse el caso de que ciertas virtudes epistémicas entren en conflicto, digamos, tenemos que elegir entre el poder explicativo y la contrastabilidad empírica.

Estas propiedades de las reglas regulativas introducen la duda de

si hablar de reglas regulativas acaso no sea un abuso y, por lo tanto, también sea un abuso hablar de lógica regulativa. La palabra "regla" refiere necesariamente a alguna clase de regularidad ... ¿a qué regularidad podría aludirse si, a la vez, se afirma que esa regularidad es contextual, abierta e inconsistente?

Intentaré responder dando un rodeo. En una cantidad relativamente grande de actividades no es difícil distinguir entre hacer algo y hacerlo bien, incluso en aquellas actividades en las que la distinción es difusa, había, no obstante, ejemplos característicos de simplemente saber hacer algo, esto es, de saber hacer algo con ineptitud y de saberlo hacer medianamente bien o incluso muy bien. Encontramos también en muchos juegos como el *football*, el *basket-ball*, el tenis ... , el hecho de que haya entrenadores y de que hay entrenamientos que ellos llevan a cabo. Además, se conoce que hay maestros que enseñan a trabajar en carpintería o a investigar en física, química o cualquier otra ciencia ... Ahora bien, estos hechos se volverían inexplicables si no presupusiéramos que, de caso en caso, se pueden enseñar y aprender las reglas regulativas pertinentes; precisamente, muchos maestros y todos los entrenadores son expertos en la enseñanza de esas reglas. Pero ¿en qué consiste tal enseñanza?

Distingamos entre enseñar por información y enseñar por entrenamiento y, correlativamente, entre aprender por información y aprender por entrenamiento. Por ejemplo, en cualquier juego las reglas constitutivas se enseñan por información: si alguien enseña a jugar ajedrez, esa persona informaría cómo se mueven las piezas del ajedrez y en qué consiste ganar al ajedrez, si se enseña las reglas constitutivas del *foot-ball* se indicará como operan los diferentes integrantes de un equipo (qué pueden y qué no pueden hacer) y en qué consiste ganar al *foot-ball*. Pero si se busca enseñar a "jugar **jugar**", quiero decir, si queremos aprender a jugar relativamente bien al ajedrez o al *foot-ball*, entonces, esa información constitutiva será apenas un tímido primer paso en el aprendizaje de esos juegos. Para "realmente" saber jugar al ajedrez o al *foot-ball* hay que haber "internalizado" un conjunto más o menos grande de reglas regulativas: uno necesita "entrenarse". Piénsese que algo similar sucede con un idioma extranjero: podemos aprender su gramática y su léxico en libros de texto, pero para



hablar bien ese idioma, necesitamos "entrenamos": frecuentar los nativos del idioma, leer su literatura.

Para fijar un poco este contraste entre enseñar/aprender reglas constitutivas, repasemos algunas propiedades de estas actividades, a partir de las propiedades ya anotadas en la oposición entre reglas constitutivas y regulativas.

Puesto que las reglas constitutivas son contextualmente independientes, su enseñanza/aprendizaje será siempre el de las mismas reglas; no, en cambio, la enseñanza/aprendizaje de las reglas regulativas. De situación en situación había que enseñar/aprender a decidir cuáles reglas hay que aplicar: se trata de un enseñar/aprender criterial. A su vez, estando a menudo cerrado el conjunto de las reglas constitutivas, su enseñanza/aprendizaje está claramente definido, no puede tener grados. Por el contrario, cualquier conjunto de reglas regulativas está abierto y, por lo tanto, su enseñar/aprender es una actividad gradual. Siempre podemos bailar mejor, escribir mejor, dominar mejor un idioma extranjero, jugar mejor, hacer mejor un experimento, argumentar mejor: siempre podemos actualizar con pertinencia nuevas reglas regulativas.

Por otra parte, tratándose el enseñar/aprender de las reglas regulativas de actividades criterioles y graduales, no resultará extravagante pensar que estamos ante actividades enfáticamente personales. Repitiendo al viejo proverbio podemos decir: quien enseña reglas regulativas, no procura regalar dos o tres pescados, esto es, dos o tres informaciones, sino enseñar a pescar, es decir, entrenar a cierta persona.

Esta última observación, sin embargo, oscurece de nuevo la distinción entre reglas constitutivas y regulativas. En efecto, ya no sólo se enfatiza su asimetría, teniendo en cuenta que el ejercicio de las reglas regulativas es parte de una actividad enfáticamente personal, acaso se quiera poner en duda de que con la oposición constitutivo versus regulativo, estemos clasificando reglas. Mi sospecha: hablar de reglas constitutivas y regulativas puede ser confundente, pues, en sentido estricto no se trata de dos clases de reglas sino de dos clases de usos de diferentes reglas. Cuando

se habla de una "regla regulativa" no se alude, a una regularidad contextual, abierta e inconsistente - ¿qué podría ser eso?- sino, a un uso criterial, gradual y enfáticamente personal de ciertas regularidades. A la doctrina de estos usos es a lo que llamamos "lógica regulativa".

Si no me equivoco, entonces, es legítimo hablar en general de una "lógica regulativa" de cualquier actividad y, en particular, de una "lógica regulativa" de la argumentación: la lógica informal. Esta "lógica regulativa" de la argumentación: la lógica informal. Esta "lógica regulativa" de la argumentación, la lógica informal, será específica y diferente de su "lógica constitutiva": una lógica de uso criterial, gradual y enfáticamente personal. Desconocer estas características y desconocer que los **Tópicos** de Aristóteles son, al menos en parte, un tratado en lógica regulativa es lo que condujo a su recepción medieval, pese a sus sofisticadas y valiosas elaboraciones, a modificar poco a poco el sentido de los tópicos y, lo que es más grave, a producir confusión en torno a una experiencia llena de riesgos pero decisiva: aquella de la aventura -que como cualquier aventura es criterial, gradual y enfáticamente personal- de la argumentación.